

Buenos Aires, viernes 31 de marzo de 2017

N° 3885

Dicen los jueces laborales...

Salario en especie: Medicina prepaga. Carácter remuneratorio.

Cabe sostener la índole remuneratoria del importe abonado por la empresa demandada en concepto de medicina prepaga, ya que dicho concepto no se encuentra previsto entre los beneficios sociales enumerados taxativamente en el artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, según versión innovada por la ley 26.341, que en su inc. d) alude expresamente a supuestos distintos del analizado: “...reintegros de gastos de medicamentos y gastos médicos y odontológicos del trabajador y su familia, que asumiera el empleador previa presentación de comprobantes emitidos por farmacia, médico u odontólogo...”.

Señalamos que se trata de una cuestión respecto de la cual la jurisprudencia mantiene discrepancias, motivo por el cual los fundamentos de la decisión recaída en este fallo no son compartidos por todas las Salas que componen el mismo Tribunal.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala IX, Sent. Def. N° 19370 del 15/05/2014 “*Salvador Sandra c/La Farmaco Argentina Industrial y Comercial SA s/despido*”. (Balestrini-Pompa).

Recordar

Seguro de Vida Colectivo Obligatorio: incremento de la suma asegurada

Por aplicación de la Resolución (SSN) N° 39.766/2016, publicada en el Boletín Oficial Número 33.355 de fecha 12 de abril de 2016, se incrementa la suma asegurada en PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 44.330.-).

Asimismo se adecúa la metodología para el cálculo de la prima mensual asegurada, disponiéndose que ese monto será de 5,5 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM) y que se ajustará anualmente conforme al último SMVM publicado en el mes de diciembre de cada año, entrando en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente. La prima asciende a \$ 9.09 - por cada trabajador, costo que está a cargo del empleador para la cobertura de sus trabajadores. Tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2017 y será abonado junto con los pagos de cargas sociales (formulario 931 AFIP) correspondientes al mes de marzo 2017, cuyo vencimiento opera en los primeros días del mes de abril de 2017 según la terminación del CUIT.

La versión completa de la Resolución (SSN) N° 39.766/2016 puede consultarse en el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNormaBusquedaAvanzada/143514/null>



A.N.Se.S.: Turnos para trámites ¿cómo se rechaza un turno asignado?

Transcurridos 7 días corridos desde la asignación del mismo, de no aceptar el turno obtenido, el sistema lo cancelará y procederá a la reasignación a otro solicitante de manera automática.

Fuente: www.anses.gob.ar

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2° - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)

